



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

FECHA	PARTES	OBJETO	INICIO	TERMINO	IMPORTE	VIGENTE
11 DICIEMBRE 2019	CECATI No. 40 SANNAFARM "VIDA NUEVA"	Tiene por objetivo principal capacitar a los pacientes, adolescentes y adultos del SANNAFARM "Vida Nueva", por parte del CECATI No. 40 para la adquisición de conocimientos que puedan aplicar en el sustento familiar en su nuevo proyecto de vida.	11/12/2019	11/12/2020	\$ 165.00	SI

"SANNAFARM "VIDA NUEVA"

Calle 24 S/N Col. Lázaro Cárdenas

Kila, Lerma, Campeche

98-18-12-06-90

sannafarm.com.mx



A-COL (No. 06/19)

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 40", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON REGISTRO DE LA ST Y PS NO. CCT900212040-0013, COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR RODRIGO CAMAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL PLANTEL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECATI NO. 40" Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES "VIDA NUEVA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR, DIRECTOR GENERAL EN LO SUCESIVO "EL SANNAFARM VIDA NUEVA", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. EL CECATI No. 40" DECLARA:

- 1.1 Que es una Institución Oficial Educativa dedicada a la Capacitación para y en el Trabajo que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.
- 1.2 Que es el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 40 con clave 04DBT0040F dependiente de la Dirección General de Centro de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.3 Que su representación recae en el Jefe de Vinculación el LIC. Edgar Rodrigo Camas González, quien asumió el cargo de la Jefatura de Vinculación con el Sector Productivo del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 40, el día 16 de agosto de 2013, según lo dispuesto por la Dirección General de Centro de Formación para el Trabajo (DGCFT), con oficio No. 254.13/01035 de la Subsecretaría de Educación Media Superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.4 Que el Lic. Edgar Rodrigo Camas González, se encuentran con autoridad y facultad para suscribir este tipo de Acuerdo de Colaboración y apoyo en representación de "EL CECATI No.40".
- 1.5 Este Acuerdo se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación.
- 1.6 Para efectos legales de este Acuerdo, acredita su Registro Federal de Causantes No. SEP210905778 de la Secretaría de Educación Pública (CECATI No. 40) con su domicilio oficial en Av. Casa de Justicia no. 62 entre calle Flamboyán y Av. Lázaro Cárdenas en la Unidad Habitacional "Las Flores" C.P. 24090 de esta ciudad.

2. "EL SANNAFARM VIDA NUEVA" DECLARA:

- 2.1 Que, es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónomo operativo, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, creado mediante Acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.
- 2.2 Que, tiene como objetivo general el brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de una vida nueva y positiva.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



- 2.3 Que, el Dr. Gilberto César García Salazar, es el Director General de dicho Organismo y acredita su cargo, mediante nombramiento de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. Así mismo tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento conforme al Artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.
- 2.4 Que, para los efectos de la suscripción y renovación del presente Acuerdo, señala como domicilio, el ubicado en la calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Kila, Leona, Campeche:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y término que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Acuerdo tiene como objetivo principal capacitar a los pacientes, adolescentes y adultos que han pasado por la etapa de la deshabitación en el tratamiento de rehabilitación por adicciones, para la adquisición de conocimientos de un curso en cualquiera de las especialidades que "EL CECATI No.40" imparte, para que cuando egresen, puedan aplicar lo aprendido para su ayuda y de ser necesario, al sustentó familiar en un nuevo proyecto de vida.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Acuerdo "EL CECATI No. 40" se compromete a:

- A. Aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes del curso e información al **SANNAFARM "VIDA NUEVA"**.
- B. Entregar a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso una Constancia o Diploma, según corresponda a quien acredite los conocimientos, habilidades o destrezas y aptitudes adquiridas. Las cuáles serán expedidas bajo la normatividad establecida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y de conformidad al Art. 153T. Capítulo III BIS del Título de la Ley Federal de Trabajo.
- C. Difundir los servicios que presta el **SANNAFARM "VIDA NUEVA"**.
- D. Otorgar las facilidades para el ingreso de los Psicólogos del **SANNAFARM "VIDA NUEVA"**, para su participación en los eventos académicos, culturales y deportivos a los que sean convocados.

TERCERA. - "EL CECATI 40" designa al Lic. Edgar Rodrigo Camas González, responsable del Área de Vinculación con el sector productivo para supervisar y aplicar la normatividad de la D.G.C.F.T.

CUARTA. - El **SANNAFARM "VIDA NUEVA"** se compromete a:

- A. Implementar estrategias para la prevención y tratamiento de las adicciones
- B. Proporcionar la información de los servicios especializados que ofrece.
- C. Brindar atención curativa al personal o alumnos de "EL CECATI No. 40" cuando lo requieran.
- D. En caso de los pacientes adolescentes, cubrir el costo de los materiales que requieran para la impartición del curso.
- E. Para el caso de los adultos, estos se harán cargo de los gastos del costo del material que necesiten.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



- F. Aceptar cubrir a "CECATI No. 40" la cantidad de \$100.00 (son: cien pesos 00/100 M.N) mas \$65.00 (son: sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) de seguro del alumno para un gran total de \$165.00 (son: ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) por participante inscrito a cada curso, mismo que servirá para los gastos de administración y Certificación. Debiendo liquidar esta cantidad en una sola exhibición.
- G. Seleccionar a los participantes de los cursos y entregar al "CECATI No.40" la documentación necesaria acompañada de la solicitud de inscripción por participante.
- H. Trasladar a los participantes deshabitados a los cursos hasta las instalaciones del "CECATI No.40" conforme al horario de los cursos regulares o de extensión, hasta su culminación, de igual forma designara a un tutor para cualquier tipo de aclaración.

QUINTA. - "EI SANNAFARM "VIDA NUEVA" designara al Psic. Candelario del Carmen Sánchez López, como enlace para arreglar cualquier asunto técnico y académico que surja de las actividades pactadas en este acuerdo.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - El SANNAFARM "VIDA NUEVA" y el "CECATI No.40" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquellas que deba considerarse publica en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como la consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por labores académicas o administrativas.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. - Si en la realización de este Acuerdo, interviene personal que preste sus servicios con instituciones, personas distintas a las partes, continuaran siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrato, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Acuerdo.

NOVENA. - . Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de las partes para la realización del objeto en materia del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos, beneficiarios, ya sea que el citado personal preste su servicio fuera de las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia de un año a partir de la firma del mismo, quedando entendido que las partes se obligan a mantener actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que se requiera para tal efecto.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales entraran en vigor en la fecha de la firma del respectivo acuerdo

DECIMA SEGUNDA- INTERPRETACION Y CONTROVERCIAS. - Este acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído el presente Acuerdo, enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo ratifican y manifiestan que en el mismo no existe error, mala fe, dolo o violencia, por contener fiel y exactamente la



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



expresión de sus voluntades, firmado por constancia, por duplicado con igual validez cada uno de ellos, al margen y alcance de conformidad en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche el día 11 de diciembre de 2019.

Por "EL CECATI NO. 40"

Lic. Edgar Rodrigo Camas González
Jefe de Vinculación

Por "EL SANNAFARM"

Dr. Gilberto Gosal García Salazar
Director General

Enlaces

Lic. Marcela Ramos Canché
Jefe de Capacitación

Psic. Candelario Sánchez López
Coordinador De Atención Psicológica

Testigos

Lic. Jared Isidro Pliego Casanova
Jefe Del Departamento De Planeación,
Evaluación Y Difusión.